



MT-1350-2- **40287 del 16 de julio de 2007**

Bogotá

Señora

ADRIANA PATRICIA GAVIRIA MONSALVE

stransito@edatel.net.co

ASUNTO: Tránsito – Señales de Tránsito- Línea doble continua

En atención al correo electrónico de fecha Julio 4 de 2007, mediante el cual eleva consulta relacionada con las señales de tránsito, línea doble continua, le informo de acuerdo con lo señalado en el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo, lo siguiente:

El Manual de Señalización Vial, Dispositivos para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclorrutas de Colombia, documento oficial adoptado por este Ministerio a través de la Resolución 1050 del 5 de mayo de 2004, establece que la señalización horizontal, corresponde a la aplicación de marcas viales, conformadas por líneas, flechas, símbolos y letras que se pintan sobre el pavimento, bordillos o sardineles y estructuras de las vías de circulación o adyacentes a ellas, así como los objetos que se colocan sobre la superficie de rodadura, con el fin de regular, canalizar el tránsito o indicar la presencia de obstáculos.

Las demarcaciones desempeñan funciones definidas e importantes en un esquema adecuado de regulación del tránsito y en algunos casos son usadas para complementar las órdenes o advertencias de otros dispositivos, tales como las señales verticales y los semáforos; en otros, transmiten instrucciones que no pueden ser presentadas mediante el uso de ningún otro dispositivo, siendo un modo muy efectivo de hacerlas entendibles.

La **línea continua sobre la calzada** significa que ningún conductor con su vehículo, debe atravesarla ni circular sobre ella, ni cuando la marca separe los dos sentidos de circulación, circular por la izquierda de ella. La marca longitudinal constituida por dos líneas continuas tiene el mismo significado, con excepción de las líneas continuas, de borde de calzada.



Dentro de las marcas longitudinales centrales se encuentran las de color amarillo o blanco. Las de color amarillo se emplearán para indicar el eje de una calzada con tránsito en los dos sentidos y las de color blanco para separar carriles de tránsito en el mismo sentido.

Es importante anotar, que el Manual de Señalización Vial de Colombia, acoge los lineamientos internacionales en esta materia y en especial el Manual Interamericano aprobado por la Organización de Estados Americanos OEA.

Tal como lo establece la ley 769 de 2002, en el Parágrafo 1º del Artículo 110, las marcas sobre el pavimento constituyen señales de tránsito horizontales y sus indicaciones deberán acatarse. Así mismo, establece la mencionada Ley en el Artículo 31, como infracción el "No respetar las señales de tránsito".

La señalización vial es competencia y responsabilidad de los organismos de tránsito según su jurisdicción , para el caso de la red de carreteras nacionales no concesionadas, es responsabilidad del Instituto Nacional de Vías; en las concesionadas el Instituto Nacional de Concesiones a través del concesionario respectivo.

Cordialmente,

ANTONIO JOSE SERRANO MARTINEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica